

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0076

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado once de febrero inadmitió la demanda, para que aportara que.

Aporte el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, LEGIBLE donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. 424 y 468 del Código General del Proceso.

al incumplirse tal exigencia propia es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el certificado de proyección del crédito, se hace necesario para establecer valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 041 hoy 09-03-2022



El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6d253f2eff902cf92d944bf086353b4e059da6bbca630946169149a6e077a4**

Documento generado en 08/03/2022 08:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>